



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2016-00070-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 314

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ORDENA REQUERIR.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ALBERTO CUBAS VIÑAS Y OTROS

DDOS: OSCAR RODRIGO VELEZ RAMOS Y JORGE HERIBERTO GARGIA

RADICADO No.: 13-836-31-89-002-2016-00070-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de requerimiento radicada por el apoderado judicial de los demandantes visible en el consecutivo 47 de los archivos que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado de la referencia, ello conforme al informe secretarial visible en el consecutivo 49 de la misma carpeta.

Solicita el memorialista se requiera tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Sur como a la Secretaria De Transito o Movilidad de Medellín a fin de que certifiquen acerca de la correspondiente inscripción de la medida cautelar decretadas dentro del presente proceso.

Revisado el expediente digitalizado se observa en el consecutivo 33 nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, con ocasión de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, y comunicada mediante oficio WQJ 1283-2016-00070 del 19 de noviembre de 2021, respuesta de la cual es concededor el memorialista, pues con base en dicha respuesta solicitó medida de embargo de remanente como se verifica en el memorial obrante en el consecutivo 34 del expediente.

En ese orden de ideas, la judicatura no dará lugar a la solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, por cuanto como viene expuesto en precedencia, milita en el consecutivo 33 del expediente digitalizado respuesta por parte de la entidad a la cual pretende el memorialista sea requerida.

En cuanto a la solicitud de requerimiento a la Secretaría de Movilidad de Medellín, esta resulta procedente toda vez que no se avizora en el expediente respuesta alguna por parte de dicha entidad con relación a la medida de embargo del vehículo de placas TIP 298, de propiedad del demandado Jorge Heriberto García, identificado con la C.C. #70.068.655, comunicada mediante oficio No. 4032 del 8 de agosto de 2017, y requerida según oficio No. WQ 0037-2016-00070 del 27 de marzo de 2023.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a la solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur radicada por el apoderado judicial de los demandantes por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR enérgicamente a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para que informen al juzgado las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo del vehículo de placas TIP 298, de propiedad del demandado Jorge Heriberto García, comunicada mediante oficio No. 4032 del 8 de agosto de 2017, y requerida mediante oficio No. WQ 0037-2016-00070 del 27 de marzo de 2023, radicado ante esas oficinas el 4 de mayo de 2023 a las 09:42:47. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25a3975c5631d368e0a43a99032835ab225088f81b9bca15f69eecd17f7406d**

Documento generado en 29/06/2023 02:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>